ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

No. Plan Anual de Adquisiciones:	2**025**
Tipo de Presupuesto:	I**NVERSION**
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACION DEL PARQUE ESPÍRITU DELMANGLAR Y PARQUE DEL CENTENARIO DEL DISTRITO DE CARTAGENA**

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
MERYS CASTRO PEREIRA	**Dirección de Apoyo Logístico**	**Prestación de servicios**

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Parque Espíritu del Manglar es un espacio público importante en la ciudad de Cartagena, en el cual el actual gobierno distrital pretende fomentara el deporte, la cultura y la convivencia ciudadana. A este espacio público concurren importante número de ciudadanos y visitantes, su aforo en días de semana y especialmente los días de semana es completo, por lo cual es necesario contar con atención en Primeros Auxilios Básicos y avanzados a usuarios, proveedores y trabajadores del Parque Espíritu del Manglar con un enfoque preventivo y de control de riesgo de esta población. De igual manera soportar actividades básicas de medicina preventiva de manera integral, oportuna y eficaz.

Esta contratación está enmarcada como una de las actividades del proyecto de inversión REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACION DEL PARQUE ESPÍRITU DELMANGLAR Y PARQUE DEL CENTENARIO DEL DISTRITO DE CARTAGENA contenido en el plan de desarrollo 2024-2027 “Cartagena, ciudad de derechos.” Como solución a la problemática que presentan los parques Espíritu del Manglar y Centenario, ambos considerados emblemas históricos y ambientales de la ciudad de Cartagena de Indias, enfrentan un desafío significativo relacionado con la limitada inversión de recursos destinados a su operación y mantenimiento. Estos espacios no solo son representativos de la riqueza natural de la región, sino que también cumplen un rol esencial en la conservación del ecosistema único de

manglares y vegetación propia de la zona. Además, en estos parques habitan diversas especies animales y vegetales que dependen directamente de la estabilidad y el cuidado de su entorno natural para subsistir. En este contexto, ambos parques se encuentran categorizados como zonas de especial protección, debido a su importancia ecológica y su contribución a la biodiversidad urbana. Sin embargo, su ubicación en áreas cercanas a cuerpos de agua expone su vegetación y su infraestructura a condiciones adversas como la salinidad, la alta humedad y la variabilidad climática. Estas condiciones aumentan los requerimientos de mantenimiento para preservar la funcionalidad y atractivo de los parques. Por otra parte, los parques cuentan con zonas de recreación infantil que son vitales para la comunidad, pero estas áreas requieren mantenimiento constante, tanto de sus equipos como de sus estructuras, para garantizar la seguridad de los menores que las utilizan. Además, estos espacios incluyen áreas designadas para la explotación comercial sostenible por parte de las comunidades más vulnerables de la ciudad. Aquí, se promueve la exhibición de la cultura local y la gastronomía autóctona, lo que constituye una fuente importante de ingresos para estas poblaciones y, a la vez, una atracción para los visitantes. No obstante, la operación de estas áreas se ve afectada por el impacto financiero asociado al mantenimiento de zonas verdes que no generan ingresos directos, así como de áreas paisajísticas que, aunque son esenciales para el bienestar y la recreación, suelen quedar relegadas frente a otras prioridades presupuestales de la ciudad. Este déficit de recursos compromete no solo la conservación de los ecosistemas y la infraestructura de los parques, sino también la experiencia general de los usuarios. Es urgente implementar programas estructurados de operación y mantenimiento que no solo garanticen la conservación de estos espacios, sino que también impulsen su potencial como puntos de interés recreativo, cultural y turístico. Estos programas deben incluir: • Mantenimiento preventivo y correctivo diario para mitigar los efectos de las condiciones ambientales adversas y del uso continuo de las instalaciones. • Inversión en personal logístico especializado, que supervise y ejecute las labores de limpieza, poda, conservación de flora y fauna, y mantenimiento de las estructuras existentes. • Fomento de alianzas público-privadas que permitan generar ingresos sostenibles mediante actividades comerciales reguladas y eventos culturales, sin comprometer el equilibrio ecológico de los parques. • Sensibilización y educación ambiental para los visitantes, que fomente una cultura de cuidado y respeto hacia estos espacios naturales. • Monitoreo continuo del estado de las especies vegetales y animales, con el fin de garantizar su preservación y adaptación a las condiciones del entorno urbano. A través de estas acciones, se busca no solo abordar las necesidades inmediatas de mantenimiento, sino también maximizar el valor ambiental, cultural y social de estos parques, posicionándolos como espacios vitales para la ciudad.

Mediante el Decreto 1072 de 2015, el cual establece en el ARTÍCULO 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe

implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

Por ello, la Alcaldía de Cartagena a través de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, quien es la encargada de la operatividad del PARQUE ESPIRITU DEL MANGLAR, está facultada para autorizar y/o suscribir de acuerdo con la ley, los contratos correspondientes con las personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada, para hacer efectiva la administración del parque.

Teniendo en cuenta que, los accidentes son acontecimientos inesperados, suceden en cualquier parte y en cualquier momento, por ello es necesario contar con el personal requerido para atender esos incidentes. Es indispensable que el equipo que atienda las emergencias esté correctamente capacitado y cuente con el equipo necesario para atender cualquier eventualidad que pueda comprometer la integridad de los funcionarios, contratistas y visitantes PARQUE ESPIRITU DEL MANGLAR.

Este servicio es ideal para centros comerciales, colegios, oficinas, y prácticamente todo tipo de empresas. Ya que cualquier situación de salud que se presente será atendida por médicos profesionales de manera inmediata salvaguardando la integridad del personal.

El Área Protegida es un servicio para la atención de eventos de salud que se constituya como urgencia o emergencia médica, entre los que se encuentran fracturas, accidentes, un infarto, una quemadura, una crisis de asma, una infección respiratoria, entre otros, ocurridos en las instalaciones de la Entidad.

Por tanto, en el marco de la implementación de los programas institucionales, el servicio de área protegida le permitirá al distrito de Cartagena contar con servicios que fortalecerán de manera contundente los procesos de salud y seguridad institucional que atiendan las necesidades específicas de las 12.000 personas que mensualmente se estima visitarán el Parque espíritu del Manglar, así como de las personas que prestan sus servicios en él. Que el Distrito de Cartagena, a través de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, ejecutará un proyecto de inversión denominado REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACION DEL PARQUE ESPÍRITU DELMANGLAR Y PARQUE DEL CENTENARIO DEL DISTRITO DE CARTAGENA, radicado en el Banco de Programas y Proyectos Distrital y registrado con el código BPIN 202400000005105, para así lograr el cumplimiento y logro de las estrategias, objetivos y metas del trazadas en el mencionado proyecto de inversión.

De conformidad con lo anterior, La Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, en cumplimiento de sus funciones, y delegación dada mediante Decreto 0673 del 30 de abril de 2024, adelanta las gestiones necesarias para contratar del **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA CON AMBULANCIA MEDICALIZADA AL LLAMADO Y REFUERZO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA PARA EL PERSONAL DIRECTO, CONTRATISTA Y VISITANTES DEL PARQUE**

ESPÍRITU DEL MANGLAR", de una persona Natural ó Jurídica, con el fin de satisfacer la necesidad referida anteriormente.

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

4.1 OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA CON AMBULANCIA MEDICALIZADA AL LLAMADO Y REFUERZO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA PARA EL PERSONAL DIRECTO, CONTRATISTA Y VISITANTES DEL PARQUE ESPÍRITU DEL MANGLAR", teniendo en cuenta las y especificaciones técnicas descritas a continuación.

4.2 ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto el contratista deberá prestar el servicio teniendo en cuenta los siguientes componentes:

4.2.1. COMPONENTES DEL SERVICIO

4.2.1.1 SERVICIO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA O MEDICALIZADA.

• Talento Humano: Este componente incluye servicio de atención pre hospitalaria con un equipo profesional compuesto por un Médico, Técnico en atención pre hospitalario o auxiliar en enfermería capacitado y con amplia experiencia en emergencias y urgencias, así como un conductor capacitado en traslado de pacientes en ambulancia.

• Logística: El servicio incluye la disponibilidad de ambulancias equipadas de dos tipos: Básica y/o tipo TAM (Medicalizada) habilitadas ante el DADIS, para transporte asistencial la cuales poseen el equipamiento y dotación requeridas por el Ministerio de Salud y Protección Social para la prestación del servicio.

• Condiciones del servicio: Respuesta oportuna a los requerimientos de llamado de asistencia de la empresa durante el periodo de atención al público del parque.

• Beneficio directo: Una oportuna respuesta de un equipo de profesionales en atención pre hospitalaria para la primera atención de los usuarios en caso de accidentes, así como también podrán contar con el traslado de los usuarios que lo requieran al centro asistencial que sea pertinente. La atención de un equipo de profesionales en salud de manera oportuna en este sentido, permitirá mitigar el impacto de potenciales secuelas de eventos adversos sobrevenidos durante las horas del día que el parque este abierto al público, que no sean atendidos con la prontitud requerida.

4.2.1.2. SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS Y AVANZADOS.

- ***Talento Humano:*** Un puesto de primeros auxilios avanzados y de apoyo a salud ocupacional con un técnico en auxiliar de enfermería o tecnólogo en atención prehospitalaria.

▪ ***Condiciones del servicio:*** Gestión del equipo durante 8 horas diarias, este servicio puede ser contratado por evento diario o para prestación del servicio mensualmente según las necesidades de operación de la empresa, con presencia activa dentro de la institución.

El servicio consiste en brindar atención en Primeros Auxilios Básicos y avanzados a usuarios, proveedores y trabajadores del Parque Espíritu del Manglar con un enfoque preventivo y de control de riesgo de esta población. De igual manera soportar actividades básicas de medicina preventiva de manera integral, oportuna y eficaz.

NOTA: Adicional y para cubrir los servicios para el plan de contingencia por concurrencia masiva, el proponente debe cotizar por el valor de cada evento teniendo en cuenta el aforo de cada así:

ÍTEM	SERVICIO	REQUERIMIENTO SEGÚN AFORO	DESCRIPCION
1	Transporte asistencial básico TAB	Inferior a 200 personas	Un (1) tecnólogo en APH y un (1) conductor
2	Transporte asistencial medicalizado TAM(opcional)	Inferior a 200 personas	Un (1) medico, un (1) tecnólogo en APH y un (1) conductor
3	Evento masivo grupo 2	Aforo de 201 a 500 personas	Una (1) TAB, dos (2) tecnólogos en APH o auxiliar de enfermería adicional y un (1) conductor
4	Evento masivo grupo 3	Aforo de 501 a 1000 personas	Una (1) TAB con conductor y tecnólogo en APH, Un (1) MEC con un Médico y tecnólogo en APH, seis (6) socorristas
5	Evento masivo grupo 4	Aforo de 1001 a 2000 personas	Una (1) TAB con conductor y tecnólogo en APH, Una TAM con médico, conductor y tecnólogo en APH, Un (1) MEC con un Médico y tecnólogo en APH, ocho (8) socorristas
	Evento masivo grupo 5		Dos (2) TAB con conductor y tecnólogo en APH, Una TAM con médico, conductor y tecnólogo en APH, dos (2) MEC con un médico y tecnólogo en APH, veinte

6		Aforo de 2001 a 5000 personas	(20) socorristas

Esta oferta será tenida en cuenta en el evento de que por necesidad del servicio el supervisor del contrato requiera mayores servicios a los requeridos mensualmente, y de acuerdo a las características del evento a realizar. La solicitud se realizará con previa antelación.

4.3 CLASIFICACIÓN UNSPS

La adquisición objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F	(85) Servicios de Salud	(8510) Servicios integrales de Salud	(851016) Personas de soporte de prestación de servicios de salud	00	85101600
F	(92) Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	(9210) Orden público y seguridad	(921019) Servicios de rescate	(92101902) Servicios de ambulancia	92101902
F	(85) Servicios de Salud	(8512) Práctica médica	(851215) Servicios de prestadores de cuidado primario	00	85121500

4.3 ESPECIFICACIONES.

Las especificaciones del contrato, se encuentran detalladas en este mismo documento, cuando se detallan los componentes del servicio.

4.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Para este tipo de contratos no aplican permisos, licencias.

4.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO.

4.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Aportar las garantías requeridas con los cubrimientos y vigencia que amparen la ejecución del contrato.
b. Suscribir Acta de inicio del contrato con el supervisor del contrato
c. Programar, junto con el Supervisor del contrato, el desarrollo de cada actividad de acuerdo a las fechas definidas por el DISTRITO.
d. Presentar a la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, la programación de la logística previa a cada actividad, incluyendo el cronograma de cada uno de ellos.
e. Garantizar el cumplimiento de las actividades en el horario, las fechas y el contenido de los programas seleccionados.
f. Disponer de los equipos, los materiales, recursos y los insumos inherentes para el desarrollo de cada una de las actividades de acuerdo al horario establecido para estas.
g. Prestar a entera satisfacción los servicios objeto de esta contratación en los plazos establecidos y convenidos con la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico.
h. Garantizar el desarrollo a satisfacción del objeto en las condiciones técnicas, económicas y financieras de conformidad con los anexos, fichas técnicas, la propuesta presentada, la invitación y contrato del presente proceso.
i. Disponer del personal idóneo y especializado para la ejecución contractual.
j. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato designado por el DISTRITO.
k. Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
l. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
m. Cumplir y presentar con la respectiva factura o cuenta de cobro la planilla de pago o certificado (cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal) que acredite el último pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con los requerimientos de Ley.
n. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
o. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Distrito a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
p. Colaborar con el Distrito en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

q. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.

4.5.2. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Se obliga a:

A) Disponer de Talento Humano para prestar el servicio de área protegida mediante disponibilidad de transporte asistencial medicalizado, el cual contará con Médico, Tecnólogo en Atención Pre-hospitalaria o Técnico en Auxiliar de Enfermería con experiencia y un conductor capacitado en traslado de pacientes en ambulancia.
B) Garantizar que la prestación del servicio de transporte asistencial medicalizado, incluya ambulancia tipo TAM habilitada ante el DADIS, disponible para respuesta al llamado, bajo en concepto de área protegida.
C) Dará respuesta oportuna al llamado del personal encargado del puesto de primeros auxilios, al reportar el evento de emergencia médica el marco del servicio de área protegida, en el siguiente horario de servicio: De martes a domingo, desde 10:00 am - 12 M y luego de 2:00 pm - 8:00 pm. Y cuando la semana inicie con lunes festivo, el servicio será prestado de miércoles a domingo en el mismo horario antes mencionado.
D) Garantizar una oportuna respuesta del equipo de profesionales en atención prehospitalaria, para la primera atención de los usuarios del Parque Espíritu del Manglar de Cartagena, así como también en el caso de traslado de pacientes que lo requieran según concepto del médico a un centro asistencial.
E) Disponer de un puesto de primeros auxilios básicos, que contará con un técnico en auxiliar de enfermería, el cual prestará los servicios de primeros auxilios básicos cuando sea requerido en el Parque Espíritu del Manglar de Cartagena. El cual coadyuvará con acciones educativas en prevención de accidentes y en la socialización el plan de emergencias del parque.
F) Garantizar las condiciones adecuadas del servicio de primeros auxilios básicos de manera permanente en el horario y días acordados.
G) Facilitará acompañamiento en la elaboración del plan de emergencias del Parque Espíritu del Manglar de Cartagena.

4.5.3 OBLIGACIONES DEL DISTRITO: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el Distrito se obliga a:

a. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
b. suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.

d. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

e. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.

f. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) previstas para el efecto.

g. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).

h. Suscribir el Acta de Inicio y de Liquidación del contrato.

i. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

5. INTERVENTORÍA. Y/O SUPERVISION

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto Contractual deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; y en este caso, La supervisión, la ejercerá LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO, o quien ésta designe.

Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en la futura Carta de aceptación y en la invitación pública. 4) Proyectar y firmar el acta de inicio, y liquidación final del contrato y 5) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de encomendadas.

El presente estudio se elaboró de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El Plazo de ejecución del presente contrato será hasta diciembre 31 de 2025. Contados a partir de cumplido de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de arriba indicado, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

8.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Tanto la presente convocatoria como el contrato a suscribirse como resultado de la misma estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, y lo que se establezca en el Pliego de Condiciones.

8.2 LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Decreto 1860 de 2021, Ley 2029 de 2020, Decreto 0142 de 2023 las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000), incluido IVA,** y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, así como los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato y que dicha suma no excede el diez por ciento de la menor cuantía establecida por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para la vigencia 2024, de conformidad con el presupuesto de la Entidad y lo establecido en el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, por lo que será aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 0142 de 2023 y la elección que se efectúe se regirá por el proceso de selección bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

8.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes".

De conformidad a lo anterior se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que no se hay Acuerdo Marco de precios para este tipo de servicio y adquisición.

9. ANÁLISIS SOBRE LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 establece:

> ***«Artículo 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública.*** *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.*
>
> *Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.*
>
> *En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.*
>
> *De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO 1º.*** *En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a*

las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2º. *Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.*

PARÁGRAFO 3º. *En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.».*

A su turno, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y particularmente los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., determinando lo siguiente:

«***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales,*

independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.».*

De acuerdo con lo anterior, Colombia Compra Eficiente publicó en su portal un documento elaborado conjuntamente con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT,

estableciendo el valor de los umbrales en la vigencia comprendida entre el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, determinando el Umbral Pymes en la suma de $532.338.092,00 COP, equivalentes a $125.000 US.

Bajo este entendido, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS, ($140.000.000)** resulta ser susceptible de ser limitado a Mipymes.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para estimar el presupuesto del presente proceso acorde con la necesidad del servicio y requerimientos técnicos, se procedió solicitar a proveedores de la región cotizaciones, y se obtuvo lo siguiente: **VALOR TOTAL MENSUAL DE LOS SERVICIOS OFERTADOS: $ 8.536.990 (OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS PESOS M-CTE).**

Adicionalmente a los servicios básicos mensuales que el futuro contratista debe cotizar, su oferta debe incluir cotización relacionada con servicio de atención pre-hospitalaria para el cubrimiento a los eventos considerados masivos según Resolución 9332 de 2015 emitida por el CRUED del Distrito de Cartagena, en cual establece los requisitos para eventos de afluencia masiva, teniendo en cuenta el aforo de cada así:

ESTUDIO DE MERCADO								
CONTRATAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA CON AMBULANCIA MEDICALIZADA AL LLAMADO Y REFUERZO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA PARA EL PERSONAL DIRECTO, CONTRATISTA Y VISITANTES DEL PARQUE ESPÍRITU DEL MANGLAR								
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			COTIZACIÓN 1		PRECIO PROMEDIO CONTRATADO 2024 INDEXADO		PROMEDIO	
TIPO DE SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL	MENSUAL	11	$ 1.610.000	$ 17.710.000	$ 1.472.800	$ 16.200.800	$ 1.541.400	$ 16.955.400
PUESTO DE PRIMEROS AUXILIOS	MENSUAL	11	$ 7.313.571	$ 80.449.281	$ 6.677.608	$ 73.453.692	$ 6.995.590	$ 76.951.486
PRESUPUESTO ESTIMADO		*11*	*$ 8.923.571*	$ 98.159.281	$ 8.150.408	*$ 89.654.492*	$ 8.536.990	*$ 93.906.886*

Esta oferta será tenida en cuenta en el evento de que por necesidad del servicio el supervisor del contrato requiera mayores servicios a los requeridos mensualmente, y de acuerdo a las características del evento a realizar. La solicitud se realizará con previa antelación.

Partiendo del análisis de precios unitarios y considerando el presupuesto asignado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido (CDP N° 25000064 del 14 de enero de 2025), se establece que el presupuesto oficial del presente proceso será la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M.CTE ($ 140.000.000,oo).** Incluido IVA, y demás tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar. Es importante señalar que el presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado, y se pagará los servicios ó bienes realmente prestados y/o entregados, a valores unitarios de acuerdo a la oferta económica del adjudicatario, hasta agotar el presupuesto, sin que sea obligación agotar todo el recurso destinado.

10.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente proceso contractual se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000064 del 14 de enero de 2025, la presente vigencia fiscal 2025, expedida por la Dirección de Presupuesto de Distrito de Cartagena, valor que se establece según la justificación que precede en presente estudio.

10.4 FORMA DE PAGO:

EL DISTRITO, cancelará al contratista, el valor del contrato, en pagos mensuales de igual valor de conformidad con la oferta presentada. En el evento de presentarse eventos masivos en el parque espíritu del manglar, que impliquen la utilización de mayores servicios, al pago fijo mensual se le adicionara el pago de servicios adicionales prestados en el periodo facturado de conformidad con la oferta presentada para eventos masivos de acuerdo con el aforo, previa presentación del acta de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato, con el lleno de los requisitos y documentos soportes para el pago.

El CONTRATISTA deberá acompañar la respectiva facturación, el acta de certificación de servicios prestados suscrita por el Interventor del contrato, certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Si se trata de persona jurídica esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o Representante Legal, según sea el caso.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago lo realizará la tesorería, con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente.

10.2 MARCO TRIBUTARIO APLICABLE AL PROCESO.

Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso, corren por cuenta del contratista y

no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, aplicara las retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente principalmente.

- **IMPUESTO ESTAMPILLA AÑOS DORADOS:** La Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor fue creada mediante la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, modificada por la Ley 1276 de enero 5 de 2009 y en el Orden Distrital, en el Acuerdo No. 005 de mayo 12 de 2009, que ordena la emisión de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor “Años Dorados” en el Distrito de Cartagena de Indias. Base Gravable y Tarifa: Para el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor “Años Dorados”, se tendrá como base gravable, el monto bruto de la contratación o adiciones a los mismos que se realicen con el Distrito de Cartagena de Indias, en su sector central y descentralizado, con las empresas de economía mixta donde el Distrito sea accionista mayoritario y los que suscriban con la Contraloría Distrital, Concejo Distrital y Personería Distrital. La tarifa será el Dos Por ciento (2%) del valor bruto del respectivo contrato o las adiciones a los mismos.

- **ESTAMPILLA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA:** De acuerdo con la Ley 1495 de diciembre de 2011 los recursos son invertidos para la construcción, adecuación, remodelación, mantenimiento de la planta física, escenarios deportivos, bibliotecas, tecnología, entre otras. Corresponde al 1% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** De conformidad con el acuerdo No. 034 de 25 de noviembre de 2020, por medio del cual se reglamenta la ley 2023 del 2020 y se crea la tasa pro deporte y recreación del 2.5%.

OTROS MARCOS TRIBUTARIOS NACIONALES APLICABLES.

- **IVA:** En la propuesta económica el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, En caso de que el oferente no discrimine el Impuesto a las ventas, y el valor de los bienes ofrecidos causen dicho impuesto **EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA** lo considerara incluido en el valor de la oferta, **CUANDO EL PRODUCTO O BIEN NO ESTE EXCLUIDO O EXENTOS.**

- **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Se practicarán las retenciones a este contrato, en las tasas señaladas por las tablas oficiales de la ley que la reglamenta. Buscar porcentaje.

11. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4º de la Ley 1150/07, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberá incluir la Distribución de Riesgos en los Contratos Estatales, para lo cual se efectuará la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles e imprevisibles involucrados en la contratación. Entiéndase por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del Contrato, generando variaciones en cuantoa los resultados esperados, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en el marco de la ejecución contractual.
Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En este caso se estima cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, y señalar el sujeto contractual que soportara total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista. En caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato. Se tuvo en cuenta que no son riesgos previsibles:

- El incumplimiento total o parcial del contrato.
- Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual Los que corresponden a la teoría de la imprevisión.
- Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, para lo cual se debe realizar la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su

previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervencióno voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo,

los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

No.	CLASE	FUENTE E.	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Errores en los diseños, presupuestos o especificaciones técnicas	Suspensiones y parálisis en la ejecución del contrato, objeto inconcluso o insatisfacción de la necesidad.	2	4	30%	ALTO
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Declaratoria de desierto del proceso por ausencia de oferentes o por la no habilitación de ninguno	Declaración de desierto del proceso y demoras en la satisfacción de la necesidad	3	2	3%	MEDIO
3	ESPECIAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Lluvias fuertes y mal tiempo que generen retraso en la ejecución de la consultoría	Retraso en la ejecución de la consultoría, posibles suspensiones, adiciones del plazo de ejecución.	2	4	15%	ALTO
5	ESPECIAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cambios en las especificaciones y abscisas del proyecto	Reajustes en valores y conflictos con el contratista	3	2	5%	BAJO

12. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍA:

De conformidad con la previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y en atención a la forma de pago que se prevé pactar, la entidad estatal considera que se hace necesario exigir al Contratista la constitución de la garantía única de cumplimiento a favor de entidad estatal de que tratan las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

En consecuencia, el contratista deberá constituir a sus costas y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una póliza de garantía única de cumplimiento a favor de entidad estatal, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

12.1.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

12.1.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA identificada con NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución y 6 meses más.</td><td>Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Calidad del servicio	Plazo de ejecución y 6 meses más.	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.1.1.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA** identificada con NIT 890.480.184-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA** identificada con NIT 890.480.184-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista

	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

13. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento anexo.

14. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Con la publicación del proceso en el SECOP II, para el cumplimiento a los preceptos legales, respecto a la participación ciudadana en la contratación estatal, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 66, y el Decreto 1082 de 2015; se convoca a las Veedurías Ciudadanas; a realizar el control social y/o participen en las respectivas etapas.

15. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

El Distrito realizó la aplicabilidad de los Acuerdos comerciales de acuerdo a las tres reglas emitidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación de los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio para el Nivel Municipal (Anexo 2 –Manual Acuerdos Comerciales) de acuerdo a las reglas antes descritas, y teniendo en cuenta el Presupuesto Oficial del proceso que se deriva del presente Estudio de Mercado.

ACUERDOS COMERCIALES		ACUERDO VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	SI	NO	N/A	N/A	NO
	PERU	SI	SI	NO	N/A	NO
CANADA		SI	NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	SI	NO	N/A	NO
COREA		SI	NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	N/A	NO
MEXICO		SI	NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	N/A	N/A	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	SI	NO	N/A	N/A	NO
UNION EUROPEA		SI				NO
ISRAEL		SI	NO	NO	N/A	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	N/A	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	SI	SI

16. RESPONSABLE:

NOMBRE: MERYS CASTRO PEREIRA **CARGO: DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO**	**FIRMA**: 

ANEXO No. FICHA TÉCNICA

1. SERVICIO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA O MEDICALIZADA.

• Talento Humano: Este componente incluye servicio de atención pre hospitalaria con un equipo profesional compuesto por un Médico, Técnico en atención pre hospitalario o auxiliar en enfermería capacitado y con amplia experiencia en emergencias y urgencias, así como un conductor capacitado en traslado de pacientes en ambulancia.

• Logística: El servicio incluye la disponibilidad de ambulancias equipadas de dos tipos: Básica y/o tipo TAM (Medicalizada) habilitadas ante el DADIS, para transporte asistencial la cuales poseen el equipamiento y dotación requeridas por el Ministerio de Salud y Protección Social para la prestación del servicio.

• Condiciones del servicio: Respuesta oportuna a los requerimientos de llamado de asistencia de la empresa durante el periodo de atención al público del parque.

• Beneficio directo: Una oportuna respuesta de un equipo de profesionales en atención pre hospitalaria para la primera atención de los usuarios en caso de accidentes, así como

también podrán contar con el traslado de los usuarios que lo requieran al centro asistencial que sea pertinente. La atención de un equipo de profesionales en salud de manera oportuna en este sentido, permitirá mitigar el impacto de potenciales secuelas de eventos adversos sobrevenidos durante las horas del día que el parque este abierto al público, que no sean atendidos con la prontitud requerida.

2. SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS Y AVANZADOS.

- ***Talento Humano:*** Un puesto de primeros auxilios avanzados y de apoyo a salud ocupacional con un técnico en auxiliar de enfermería o tecnólogo en atención prehospitalaria.

▪ ***Condiciones del servicio:*** Gestión del equipo durante 8 horas diarias, este servicio puede ser contratado por evento diario o para prestación del servicio mensualmente según las necesidades de operación de la empresa, con presencia activa dentro de la institución.

El servicio consiste en brindar atención en Primeros Auxilios Básicos y avanzados a usuarios, proveedores y trabajadores del Parque Espíritu del Manglar con un enfoque preventivo y de control de riesgo de esta población. De igual manera soportar actividades básicas de medicina preventiva de manera integral, oportuna y eficaz.

3. Adicional y para cubrir los servicios para el plan de contingencia por concurrencia masiva, el proponente debe cotizar por el valor de cada evento teniendo en cuenta el aforo de cada así:

ÍTEM	SERVICIO	REQUERIMIENTO SEGÚN AFORO	DESCRIPCION
1	Transporte asistencial básico TAB	Inferior a 200 personas	Un (1) tecnólogo en APH y un (1) conductor
2	Transporte asistencial medicalizado TAM(opcional)	Inferior a 200 personas	Un (1) medico, un (1) tecnólogo en APH y un (1) conductor
3	Evento masivo grupo 2	Aforo de 201 a 500 personas	Una (1) TAB, dos (2) tecnólogos en APH o auxiliar de enfermería adicional y un (1) conductor
4	Evento masivo grupo 3	Aforo de 501 a 1000	Una (1) TAB con conductor y tecnólogo en APH, Un (1) MEC con un Médico y tecnólogo en APH, seis (6) socorristas

		personas	
5	Evento masivo grupo 4	Aforo de 1001 a 2000 personas	Una (1) TAB con conductor y tecnólogo en APH, Una TAM con médico, conductor y tecnólogo en APH, Un (1) MEC con un Médico y tecnólogo en APH, ocho (8) socorristas
6	Evento masivo grupo 5	Aforo de 2001 a 5000 personas	Dos (2) TAB con conductor y tecnólogo en APH, Una TAM con médico, conductor y tecnólogo en APH, dos (2) MEC con un médico y tecnólogo en APH, veinte (20) socorristas

Esta oferta será tenida en cuenta en el evento de que por necesidad del servicio el supervisor del contrato requiera mayores servicios a los requeridos mensualmente, y de acuerdo a las características del evento a realizar. La solicitud se realizará con previa antelación.